



CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR IBI URBANA EJERCICIO 2021 PARA PERSONAS FÍSICAS EN SITUACIÓN DE PARO y SITUACIONES ECONÓMICAS DESFAVORECIDAS.

1. Marco normativo

El marco legal por el que se rigen estas subvenciones se concreta en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por los artículos 118 a123 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero y elevada a definitiva por no presentarse alegaciones y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona correspondiente al día 9 de mayo de 2017.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2021, fue aprobada la modificación de las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda período 2021-2025 modificación ejercicio 2022.

En el marco de las mencionadas bases reguladoras específicas, se regula el conjunto de condiciones y procedimientos a seguir para la solicitud, tramitación, concesión y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento en materia de subvenciones para el ejercicio 2022.

La aprobación de estas Bases Reguladoras específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 4 de enero de 2022

2. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objetivo aminorar la repercusión económica que pueda suponer el pago del Impuesto sobre bienes inmuebles en contribuyentes que se encuentran en situación de desempleo y/o en situaciones económicas desfavorecidas, fijando los criterios y el procedimiento para su concesión .

El otorgamiento de las subvenciones se regirá por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. Cuantía de la subvención a otorgar y aplicación presupuestaria



Estas subvenciones se otorgan por el Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, quien asumirá su pago mediante fondos propios.

El presupuesto máximo que se destina para el ejercicio 2021 en la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria es de 5.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 1301/9320-48014 G. *Tributaria. Transf. A familias. IBI (BDNS)* del presupuesto de 2022.

La subvención queda fijada en el 50% de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del ejercicio 2021, con un máximo de 150,00 €/vivienda.

Las cuantías previstas tendrán el carácter de máximos y se concretarán dentro de los límites de existencia de disponibilidad presupuestaria. En cualquier caso, el Ayuntamiento puede reconsiderar el importe de la subvención en función de la ayuda que el solicitante haya podido recibir por el mismo concepto. El Ayuntamiento tendrá cuidado de que se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Las subvenciones que puedan concederse están sujetas a limitación presupuestaria y no generan ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación a los destinatarios para ejercicios sucesivos.

Las subvenciones concedidas se someterán al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y publicidad.

5. Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos y que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) :

1. Que el solicitante y las personas que con él conviven no pueden ostentar la plena propiedad sobre la totalidad o parte de un bien inmueble de naturaleza urbana, exceptuando la vivienda habitual.



No se puede poseer pues, en total, más de una finca en propiedad , que debe ser la residencia habitual. Se entiende por vivienda habitual aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón municipal de habitantes de Santa Perpètua de Mogoda. Puede considerarse conjuntamente como residencia habitual, la vivienda, un trastero y hasta dos plazas de aparcamiento. La subvención se concederá exclusivamente para los inmuebles con uso y destino de vivienda, quedando excluidos del otorgamiento de la subvención los usos de almacén-estacionamiento y otros.

2. Que el solicitante y las personas que con él conviven no tengan deudas pendientes de pago en período ejecutivo con la Hacienda Municipal. No se considerarán deudas pendientes las que sean aplazadas, fraccionadas o suspendidas. En aquellos casos en que los solicitantes estén en seguimiento dentro del programa de ayudas económicas de Servicios Sociales, quedarán exonerados de este requisito, previo informe de Servicios Sociales.
3. Que el valor catastral de la vivienda no supere los 150.000,00 €.
4. Que la unidad familiar, entendiendo como tal a todos los miembros de la familia que conviven y están empadronados en el mismo inmueble, tengan unos ingresos netos mensuales que no superen los siguientes importes:

Nº. Integrantes Ud. Familiar	Indicador de referencia	Coef . Multiplicador
1	SMI	1,2
2	SMI	1,5
3	SMI	1,8
4	SMI	2,1
5 o más	SMI	2,4

Por la naturaleza de la presente subvención y para obtener la condición de beneficiario, no será necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2.e) de la LGS.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de subvención para la presente convocatoria será del **05 d'abril al 20 d'abril de 2022, ambos incluidos.**

El formulario de solicitud y la documentación exigida en el punto séptimo de esta convocatoria, se ponen a disposición de la ciudadanía para su descarga a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.



Dada la situación actual de crisis sanitaria, la tramitación de la solicitud de subvención será de forma **preferentemente telemática** a través de este enlace:

https://seu.staperpetua.cat/sta/CarpetaPublic/Login?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_HOME&lang=CA

También, se podrán presentar en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Santa Perpetua (OAC-Oficina de Atención Ciudadana) presencialmente y por cualquier medio recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación solicitada por parte del Ayuntamiento, **debe estar debidamente firmada por el solicitante** .

Por la tramitación electrónica de la solicitud, es necesario haber obtenido con carácter previo el certificado digital IdCat, el cual permite identificación en la Sede Electrónica y firma de documentos.

Para obtener este certificado Idcat , consulte:

<https://www.aoc.cat/knowledge-base/solicitud-de-lidcat/idservei/idcat/>

En caso de realizar la tramitación con IDcat Móvil (sólo permite identificación, no firma de documentos) será necesario que previamente a la tramitación de la solicitud descargue la documentación, la rellene y firme manualmente, para posteriormente, escanear la documentación y adjuntarla a la solicitud en la Sede Electrónica.

Para obtener este certificado IDcat Móvil, consulte:

<https://www.youtube.com/watch?v=qqiw3Jv9IHE&list=PLazEIAgE4NMg721drwRTzhOs92fvM7wl&index=2>

Presencial : Habrá servicio de atención personalizado, mediante servicio de **Cita Previa, llamando al teléfono 935743234**.

La presentación de las solicitudes de subvención del IBIU implica el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

7. Documentación a aportar

Junto con la solicitud, deberá adjuntarse la siguiente documentación:



- a) NIF/NIE en vigor.
- b) Sentencia de divorcio o convenio regulador, en los casos de separación matrimonial.
- c) Si el solicitante es inquilino, debe aportar el contrato en vigor de alquiler y documentación que acredite que el propietario le repercute el importe del recibo del IBIU.
- d) Cuando el solicitante de la subvención sea un viudo o viuda que no conste en el recibo del IBI, pero sea copropietario con el cónyuge finado, deberá aportar también:
 - Libro de familia.
 - Escritura de propiedad de la finca.
- e) Ficha de Terceros.

Con la presentación de la solicitud de esta subvención, se dará consentimiento expreso al Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda para acceder a los datos de carácter económico del solicitante y de las personas que con él conviven que constan a la Agencia estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y otros, así como para consultar los datos relativos a la propiedad de bienes inmuebles en la Dirección General del Catastro, cuando sea un requisito necesario para otorgar la subvención.

En los casos en que el sujeto pasivo sea beneficiario de alguna de las bonificaciones previstas en el artículo 5º. de la Ordenanza Fiscal núm. 2.2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, no podrá optar al otorgamiento de esta subvención.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la solicitante para que, en el plazo improrrogable de **diez días hábiles** a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o enmiendas necesarias, con la indicación de que, en caso de no atender el requerimiento en tiempo y forma, se entenderá por desistido de su solicitud.

9. Órganos competentes de ordenación, instrucción y resolución

El órgano responsable de la ordenación y la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, son los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Sra. Alcaldesa, mediante Decreto.



10. Plazo de resolución y notificación

Se examinarán todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un solo acto administrativo.

El período para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la ley 39/ 2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subvención otorgada no será compatible con otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados con la misma finalidad.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en esta convocatoria o en la normativa específica, originará las responsabilidades que en cada caso corresponda y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Los beneficiarios de estas subvenciones no deben encontrarse en ninguna de las causas que impiden obtener aquella condición, de acuerdo con lo que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11. Aceptación de la subvención

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación o publicación de la concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente reparos a la misma.

12. Justificación

Las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria se justifican mediante la presentación del recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2021, debidamente ingresado.

13. Pago de la subvención

1. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada al efecto.
2. En caso de carencia de justificación o de concurrencia de las causas de reintegro previstas en la normativa aplicable, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.



14. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Otorgada la subvención, los beneficiarios están obligados a:

- a) Facilitar la comprobación y verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, y someterse a las medidas de control financiero que procedan.
- b) Comunicar las alteraciones que supongan una modificación sobrevenida de las circunstancias que justifiquen la recepción de la subvención.
- c) Comunicar las aportaciones que haya recibido por el mismo concepto. Esta comunicación deberá efectuarse en un plazo de diez días hábiles desde la solicitud o recepción de otras subvenciones.

El incumplimiento de estos requisitos será motivo de pérdida de la subvención.

15. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

16. Medios de comunicación o publicación

El Ayuntamiento, dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPB) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma.

Se garantiza la total confidencialidad en relación con las solicitudes efectuadas en este ámbito al Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos.